



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 1245-2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

10 DIC 2012

VISTO: El Informe Nº 133-2012-GOB.REG.HVCA/CPPAD-jcr, con Proveído Nº 556744-2012/GOB.REG.HVCA/PR, Oficio Nº 03722-2011/GOB.REG-HVCA/DREH-UGELH-CADER y demás documentación adjunta en cincuenta y dos (52) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Nº 133-2012-GOB.REG.HVCA/CPPAD-jcr, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, se advierte la investigación denominada: **“APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTO ABANDONO DE CARGO DEL SERVIDOR EDWIN RUIZ RODRIGUEZ”;**

Que, la presente investigación tiene como precedente documentario el Oficio No. 03722-2011-GOB.REG-HVCA/DREH-UGELH-CADER, en la que remiten el expediente a la Comisión de procesos administrativos disciplinarios, para realizar las acciones pertinentes, sobre el abandono a su centro de labores por parte del servidor Edwin Ruiz Rodríguez, personal de conservación y servicio de la I.E. Nº 36293, de la localidad de Ccarhuacc, Distrito de Yauli;

Que, el Director de la Institución Educativa Nº 36293, de la localidad de Ccarhuacc, distrito de Yauli, remite el Oficio Nº 036-2011-D.I.E. Nº 36293-CC-UGEL-H, de fecha 18 de octubre del 2011, comunicando al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local del abandono de cargo del servidor Edwin Ruiz Rodríguez, personal de conservación y servicio de la I.E. Nº 36293, desde el día 02 de junio del 2011 hasta el 18 de octubre del 2011;

Que, el 18 de octubre del 2011, suscriben el acta de reunión Extraordinaria el Director, los profesores, la Asociación de padres de familia y los padres de familia en general donde se proponen por unanimidad el cambio definitivo del personal de servicio por su mal comportamiento y por el abandono de cargo en la institución educativa, además se nombra una comisión para viajar a la ciudad de Huancavelica a fin de presentar los documentos que acreditan sobre el abandono a su centro de labores por parte del procesado y solicitar su cambio definitivo en la UGEL de Huancavelica;

Que, con Oficio No. 041-2011- D.I.E. Nº 36293-CC-UGEL-H. el profesor Juan Guevara Huayra, Director de la I.E. Nº 36293, de la localidad de Ccarhuacc distrito de Yauli comunica al profesor Julio Sáez Requena, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, del abandono a su centro de labores por parte del servidor Edwin Ruiz Rodríguez desde el 02 de junio del 2011 hasta el 05 de enero del 2012, en la que adjunta el Parte mensual de asistencia del personal docente y administrativo de la Institución Educativa Nº 36293 Ccarhuacc, del mes de diciembre del 2011;

Que, como consecuencia de lo señalado en el párrafo precedente y de la investigación preliminar relacionada a la *Presunta Irregularidad cometida por el servidor Edwin Ruiz Rodríguez, personal de Conservación y Servicio de la I.E. Nº 36293, de la Localidad de Ccarhuacc, Distrito de Yauli*, se evidencia la presunta comisión de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro.1245- 2012/GOB.REG-HVCA/GGR

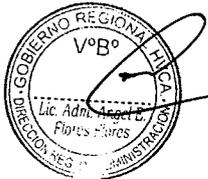
Huancavelica,

10 DIC 2012

abandono injustificado de sus labores, falta disciplinaria, anómala pasible de sanción, incurrido por el citado servidor, *quien presuntamente no habría concurrido a su centro de labores desde el 02 de junio hasta el 05 de enero del 2012*, ello sin conocimiento de las autoridades administrativas de la Dirección del plantel y de la UGEL Huancavelica;

Que, por lo expuesto habría presunta responsabilidad administrativa de parte del servidor Edwin RUIZ RODRIGUEZ, personal de conservación y servicio de la I.E. N° 36293, de la localidad de Ccarhuacc, Distrito de Yauli, quien no habría asistido a su centro de labores, de lo que se observa que el servidor antes señalado habría actuado en inobservancia al Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 080-2010/GOB.REG-HVCA/GGR, modificado con Resolución Gerencial General Regional N° 511-2010/GTOB.REG-HVCA/GGR, que señala en su artículo 11° “La jornada normal de trabajo para los funcionarios y Servidores Públicos del Gobierno Regional de Huancavelica, es de ocho (8) horas diarias y/o cuarenta (40) horas semanales sin incluir el horario para el refrigerio, de lunes a viernes, que comprende enero a diciembre”, artículo 41° “*constituye inasistencias las siguientes acciones: a) La no concurrencia al centro de trabajo sin causa justificada, b) la omisión del registro de control de asistencia de acuerdo al mecanismo de control de asistencia utilizado, tanto a la hora de ingreso como de salida*”, concordado con el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *a) cumplir personalmente y diligentemente los deberes que impone el servicio público; c) Concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos*, artículo 28°, literal *k) Las ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos o por más de cinco días no consecutivos en un periodo de treinta días calendario más de quince días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta días calendario*”, concordante con el artículo 126° “*Todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera que fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por la Ley y el presente Reglamento*”, artículo 127° “*Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados, así como con decoro y honradez en su vida social*” y artículo 128° “*Los funcionarios y servidores cumplirán con puntualidad y responsabilidad el horario establecido por la autoridad competente y las normas de permanencia interna en su entidad. Su incumplimiento origina los descuentos respectivos que constituyen rentas del Fondo de Asistencia y Estímulo conforme a las disposiciones vigentes. Dichos descuentos no tienen naturaleza disciplinaria por lo que no eximen de la sanción correspondiente*”, del Decreto Supremo No. 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, habiendo desatendido sus labores propias perjudicando a los usuarios, lo que hace que la conducta descrita se encuentra tipificada en los supuestos de hecho que constituye faltas de carácter disciplinario establecidos en el artículo 28° literales a), d) y k) del Decreto Legislativo No. 276, concordante con el literal d) del artículo 39 del Decreto Ley No. 11377 Estatuto y Escalafón del Servicio Civil;

Que, el SR. EDWIN RUIZ RODRIGUEZ, personal de conservación y servicio de la I.E. N° 36293, de la localidad de Ccarhuacc, Distrito de Yauli, presumiblemente ha incurrido en graves faltas disciplinarias por la inobservancia e incumplimiento de las normas establecidas por ley, existiendo evidencias razonables de Presunta Responsabilidad Administrativa del servidor, quien en el desempeño de su función presumiblemente ha transgredido lo dispuesto en los incisos a), c) y d) del Art. 21° del DL. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordado con lo dispuesto en el Art. 127° del DS. N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa que señala, “*Los funcionarios y servidores se conducirán con eficiencia en el*





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 1245-2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 DIC 2012

desempeño de los cargos asignados (...), asimismo el Artículo 150° del mismo cuerpo legal en la que se considera falta administrativa disciplinaria a toda acción u omisión voluntaria o no que contravenga las obligaciones y prohibiciones y demás normativa específica sobre los deberes de los servidores y funcionarios (...), en consecuencia esta conducta descrita se encontraría tipificada en los supuesto de hecho que constituye faltas de carácter disciplinario establecido en el Art. 28° literal a), d) y m) del DL. N° 276;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica;

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución al Sr **Edwin Ruiz Rodríguez**, personal de conservación y servicio de la I.E. N° 36293, de la localidad de Ccarhuacc, Distrito de Yauli.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que el procesado tienen derecho a presentar sus descargos por escrito y las pruebas que considere conveniente dentro del término previsto por ley, para lo cual tendrá libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que le permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte de la procesada.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Unidad de Gestión Educativa Local e Interesado conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

